



San Andrés Isla, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0349-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Demandante: Gloria Cecilia Torres Cardoso

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A.

Radicado: 88-001-31-05-001-2022-00114-00

Téngase por contestada el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte de Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a través de su apoderado judicial, que vislumbra en el expediente virtual.

Reconózcasele personería al doctor DARIO VICENTE CABALLERO ORTEGA, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 328.816 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Téngase por contestada el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte de Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A a través de su apoderado judicial, que vislumbra en el expediente virtual.

Reconózcasele personería al doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 285.256 del C. S. de la J., quien figura inscrito como apoderado judicial de la firma Godoy Córdoba ABOGADOS S.A.S., como apoderado judicial de Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A, en los términos y para los efectos del poder general, otorgado a través de escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022 y el certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados arriba relacionado.

Señálese el día diecinueve (19) de septiembre del año en curso, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para que se lleve a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y seguidamente la de TRAMITE y JUZGAMIENTO en este asunto.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a548d4a12bd4f57787ea38ba85863d56427eca44c057183b6dfdb6f40c4255**

Documento generado en 04/07/2023 11:12:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>